



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
27-2024	11-07-2024	AJ / PE	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, así como el Departamento de Planificación Institucional se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el *"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE"*; mismo que cuenta con visto bueno emitido por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, por medio del oficio INCOPESCA-PE-AJ-058-2024.

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), para que suscriba el *"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE"*, mismo que se detalla a continuación:

**"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO
DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL,
LA CRUZ GUANACASTE**

Entre nosotros, **(i) INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante denominado **INCOPESCA**, cédula jurídica cuatro – cero cero cero – uno cinco tres cero cero cuatro, representado por **NELSON PEÑA NAVARRO**, mayor, divorciado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad uno – uno dos cuatro tres – cero nueve tres tres, vecino de Puntarenas, Esparza, 100 metros norte de la entrada de San Jerónimo, en su condición de Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo, con representación legal judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y la que para los casos especiales le otorgue de manera expresa la Junta Directiva del Instituto, según el Acuerdo N°109 tomado por el Consejo de Gobierno, celebrada el tres de julio del dos mil veinticuatro; **(ii) MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en adelante denominado **MAG**, cédula jurídica dos – uno cero cero – cero cuatro dos cero cero cero, representado por **VICTOR JULIO CARVAJAL PORRAS**, mayor, soltero, Economista, vecino de Rivera de Belén de Heredia, cédula de identidad seis – cero tres nueve dos – cero seis tres seis, en su condición de Ministro, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento N° 093-P de fecha 9 de setiembre del 2022, publicado en el Alcance N° 197 al Diario Oficial La Gaceta N° 177 de 16 de setiembre de 2022, nombramiento que se encuentra vigente, con las facultades de representante judicial y extrajudicial; **(iii) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, en adelante denominado **MOPT**, cédula jurídica dos – uno cero cero – cero cuatro dos cero cero ocho, representado por **MAURICIO BATALLA OTAROLA**, mayor, casado en segundas nupcias, Ingeniero Civil, vecino de Curridabat de San José, cédula de identidad uno – cero ocho tres ocho – cero uno siete nueve, en su condición de Ministro, según el Acuerdo N° 451-P, tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el doce de marzo del dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 48, Alcance N° 53 del 13 de marzo de 2024; **(iv) PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO**, en adelante denominado **PIMA**, cédula jurídica tres – cero cero siete – cero cuatro cinco nueve cuatro dos, representado por **GUSTAVO ADOLFO ULATE GONZÁLEZ**, mayor, casado, Administrador de Empresas, cédula de identidad uno – cero siete tres uno – cero cero siete cuatro, vecino de



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

Santo Domingo de Heredia, en su condición de Gerente General, con representación legal judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres, personería inscrita en el Registro Público, sección Personas bajo las citas 2023-254144-1-3; y el **(v) INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, en adelante denominado **INDER**, cédula de persona jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro tres, representada por **OSVALDO MANUEL ARTAVIA CARBALLO**, mayor, soltero, Licenciado en Derecho y Máster en Alta Gerencia, cédula de identidad número uno – cero ochocientos veinticinco – cero setecientos nueve, vecino de San José, Tibás centro, en su condición de Presidente Ejecutivo con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo N° QUINTO de la Sesión Ordinaria número TREINTA Y NUEVE, celebrada el día uno de febrero del dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley nueve mil treinta y seis y con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres, personería inscrita en el Registro Público, sección Personas bajo las citas 2023-92864-1-2, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE”**, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone expresamente: *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado...”*.
2. Que mediante la Ley 7384 del 29 de marzo de 1994, se crea INCOPESCA, como ente público estatal, con personería jurídica y patrimonio propio, siendo la Institución rectora que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero, la maricultura y la acuicultura continental del país, bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social, generación de empleo y la creación de una riqueza equitativa, estableciendo el artículo 5 inciso k) de dicha Ley, dentro de las atribuciones de INCOPESCA el *“Promover la creación de zonas portuarias destinadas a la pesca y a actividades conexas, así como el establecimiento de instalaciones acuícolas.”*.
3. Que INCOPESCA ha suscrito un convenio específico de cooperación con la Municipalidad de La Cruz, suscrito en fecha 13 de febrero de 2013 y su adenda de fecha 30 de junio de 2023, donde la Municipalidad de La Cruz cede gratuitamente a favor de INCOPESCA, el uso de las instalaciones y terreno denominado “Terminal Pesquera de Cuajiniquil” con un área de 1 ha 029.76 m², según levantamiento topográfico en plano catastrado G-606548-1985, correspondiente al predio inscrito a nombre de la Municipalidad de La Cruz, al Partido de Guanacaste, matrícula 64304-000, por un plazo de cuarenta años a partir de la firma de la adenda.
4. Que el artículo 48 inciso e), de la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG, Ley N° 7064, determina como una de las funciones del MAG *“e) Participar, conjuntamente con otras instituciones del Sector, en la identificación de las necesidades de construcción y mantenimiento de la infraestructura propia para el desarrollo agropecuario y de recursos naturales renovables.”*.
5. Que mediante Ley 6142 del 25 de noviembre de 1977, reformada por Ley 7064 del 29 de abril de 1987, se crea el PIMA, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, estableciendo en el artículo 3 las siguientes funciones: *“a)*

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopesca.go.cr



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

- Organizar y administrar el Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA); b) Realizar estudios e investigaciones sobre sistemas de mercadeo de productos relativos al CENADA con el objeto de introducirles mejoras; c) Proporcionar asistencia técnica a las Municipalidades en la organización, estructura y funcionamiento de sus respectivos mercados; d) Cualesquiera otras que sean necesarias para lograr sus objetivos.”. Dichas funciones son ampliadas en el Decreto Ejecutivo 39785-MAG, denominado “Reglamento del Funcionamiento del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) creado por Ley N° 6142”, estableciendo dentro de sus funciones las siguientes: “1. Organizar, administrar y desarrollar el Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA), la Red Frigorífica Nacional (REFRINA), los Mercados Regionales Mayoristas, y todas las demás dependencias del PIMA que de acuerdo con la ley se establezcan en el territorio nacional; 2. Proporcionar asistencia técnica a las Municipalidades en la organización, estructura y funcionamiento de sus respectivos mercados municipales; 3. Desarrollar filiales del CENADA y REFRINA; 4. Coadyuvar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en lo relativo al mercadeo agropecuario. 5. Cualesquiera otras que sean necesarias para lograr sus funciones relacionadas con el mercadeo y consumo de productos agropecuarios e hidrobiológicos.”.*
6. Mediante Ley N° 3155 de 5 de agosto de 1963, reformada por la Ley N° 4786 de 5 de julio de 1971 se crea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 inciso i) de la Ley General de la Administración Pública, otorgándose en el artículo 2 de la Ley N° 3155, incisos c) y g) las siguientes funciones: “... c) Planificar, construir, mejorar y mantener los puertos de altura y cabotaje, las vías y terminales de navegación interior, los sistemas de transbordadores y similares. Regular y controlar el transporte marítimo internacional, de cabotaje y por vías de navegación interior... g) Construir, mejorar y mantener las edificaciones y demás obras públicas no sujetas a disposiciones legales especiales y vigilar que se les dé el uso adecuado. La planificación de estas obras se hará conjuntamente con los organismos a los cuales incumbe su funcionamiento, operación y administración.”.
7. Que el INDER fue creado por medio de la Ley 9036 del 29 de mayo de 2012, como una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa. Dentro de las funciones del Inder, el artículo 15 establece: “... b) Fomentar la producción y la diversificación económica del medio rural, tomando en cuenta la multifuncionalidad de servicios que brinda a la sociedad, sus potencialidades productivas y su contribución al uso racional de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural y cultural, en los diversos territorios rurales del país... c) Impulsar la competitividad de las empresas rurales, en especial las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos productores que les permitan alcanzar, sostener y mejorar su posición en su entorno nacional e internacional... n) Gestionar, ante los organismos competentes, la creación de infraestructura y el establecimiento de los servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo rural, sin perjuicio de que el instituto pueda realizar estas obras con recursos propios. ñ) Ejecutar la política del Estado para el desarrollo rural incluyendo la dotación de tierras para los beneficiarios establecidos en la presente ley, en coordinación con los órganos competentes del sector público, de las organizaciones privadas y de la sociedad civil. Igualmente, promover las alianzas público-privadas y con empresas sometidas al régimen especial de atracción de inversiones en los territorios rurales necesarios y facilitando los esquemas de coinversión.”.
8. Que dentro de las competencias y potestades del Inder, se encuentran establecidas en el artículo 16 de la Ley 9036, el cual establece que:



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

Para el cumplimiento de sus fines, el Inder contará con las siguientes potestades y competencia. (...) b) El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio, contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales. c) Comprar, vender, arrendar, **donar**, constituir fideicomisos, usufructuar bienes muebles e inmuebles, servicios, así como invertir en títulos valores y recibir donaciones.

9. Que dentro de los objetivos y servicios del Fondo de Desarrollo Rural del Inder, se encuentran establecidos los artículos 74 y 75 -respectivamente-, los siguientes:

Art 74.

b) Gestionar el acceso por parte de los productores rurales a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo requeridos para innovar productos y procesos, en procura del mejoramiento de sus empresas y su calidad

d) Fomentar la calidad de los procesos productivos y de los servicios y la inocuidad de los productos, para el incremento de la competitividad, rentabilidad de las empresas rurales y la preservación de la salud de los consumidores.

e) Promover la diversificación de los sistemas de producción sostenible, económica, social y ambientalmente.

f) Impulsar y promover la correcta adopción e implementación de proyectos de desarrollo en los territorios rurales.

Art. 75.

b) Impulsar acciones institucionales e interinstitucionales tendientes a promover el acceso de la población rural a los servicios básicos para el desarrollo, tales como vías de comunicación, vivienda, educación y salud.

c) Fortalecer el desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el campo agrícola, agroindustrial, agroambiental, eco turístico y en general actividades de valorización del patrimonio rural.

10. Que tanto el INCOPECA, MAG, MOPT, PIMA e INDER se encuentran vinculados, por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo rural, económico, productivo y social del país, con especial relación en la ejecución del proyecto de desarrollo de infraestructura en la Terminal Pesquera de Cuajiniquil, La Cruz Guanacaste, bajo el marco del Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura.

POR TANTO

Con fundamento en las anteriores consideraciones, acordamos suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE", el cual se encuentra comprendido en el Territorio Rural Liberia-La Cruz, mismo que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la coordinación interinstitucional, la asignación de recursos presupuestarios y/o personal especializado para la ejecución del **PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE**, el cual se enfoca en crear un ambiente propicio para el



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

crecimiento sostenible del sector pesquero mediante inversiones públicas en infraestructura y comercialización dirigidas a generar valor agregado y mejorar el clima de negocios para el sector pesquero y acuícola así como el desarrollo del sector turístico.

La inversión en infraestructura se focalizará en la mejora, ampliación y acondicionamiento de la terminal pesquera de Cuajiniquil, La Cruz, Guanacaste, correspondiente a infraestructura marítima-portuaria y edificaciones complementarias a nivel terrestre para el adecuado funcionamiento de la terminal pesquera; con lo que se pretende aumentar la capacidad de descarga, acopio y procesamiento para toda la gama de embarcaciones que descargan recursos pesqueros, con énfasis en aquellas con el mayor potencial económico, así como el turismo en general y transporte de personas y/o carga y descarga de productos comerciales, junto con la identificación de modelos para diseñar, construir y operar estos sitios en alianza con el sector público y privado.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE INCOPECA: Bajo el marco de este Convenio de Cooperación, **INCOPECA** se compromete a:

1. Aportar los funcionarios necesarios para conformar un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional, el cual liderará los procesos de ejecución del proyecto y en la ejecución de las tareas definidas en la CLAUSULA SÉTIMA del presente convenio.
2. Dar seguimiento a la ejecución de las obras, participar activamente de las visitas y en la confección de términos de referencia y pliego de condiciones de las obras a ejecutar en la terminal pesquera de Cuajiniquil.
3. INCOPECA deberá brindar, de forma oportuna, la información técnica y administrativa necesaria, cuando sea requerida por las otras instituciones participantes del presente convenio, para la buena ejecución del mismo.
4. Una vez recibido el Informe del Equipo Técnico, deberá recibir las obras licitadas, en conjunto con la institución encargada de la contratación.
5. Una vez recibidas las obras, INCOPECA administrará conforme los términos establecidos en el marco del convenio de cesión otorgado por la Municipalidad de La Cruz; y presupuestará anualmente el monto necesario para dar mantenimiento a las obras y áreas de uso común, con el apoyo de otras instituciones con presencia en la terminal pesquera con las que INCOPECA posee, o eventualmente pueda suscribirse a futuro, convenios de uso o cartas de entendimiento.
6. Liderará el proceso de actualización de la información y será el responsable del ingreso y seguimiento del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) que al efecto posee el Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN).

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL MAG:

Para lograr la correcta ejecución del presente convenio, el **MAG**, como ente rector del sector agropecuario, incluyendo la pesca y acuicultura, se compromete a:

1. Dar seguimiento a la ejecución del "PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE", y apoyar en las acciones de su competencia, necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio.



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MOPT:

Por su parte el **MOPT**, por medio de la División Marítimo Portuaria, se compromete a:

1. Aportar los funcionarios necesarios para conformar un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional, el cual liderará los procesos de ejecución del proyecto y en la ejecución de las tareas definidas en la CLAUSULA SÉTIMA del presente convenio.
2. Realizar los estudios de Topo-Batimetría.
3. Aportar personal para la supervisión de estudios como: Ingeniería marítima, evaluación ambiental, geotecnia.
4. Elaboración de anteproyecto de las obras marítimo-portuarias.
5. Preparación de presupuesto de las obras marítimo-portuarias.
6. Elaborar los términos de referencia y pliego de condiciones, así como el acompañamiento en el proceso de contratación para la construcción de las obras marítimo-portuarias.
7. Inspección de las obras marítimo-portuarias con personal propio de la DOMP.
8. Participar activamente en la recepción de las obras marítimo-portuarias.
9. Facilitar la información necesaria a INCOPESCA, para que pueda cargar la información requerida al Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL PIMA:

Por su parte el **PIMA**, se compromete a:

1. Aportar los funcionarios necesarios para conformar un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional, el cual liderará los procesos de ejecución del proyecto y en la ejecución de las tareas definidas en la CLAUSULA SÉTIMA del presente convenio.
2. Brindar el apoyo técnico en la parte electromecánica, en la definición de la obra civil terrestre y la infraestructura de los sistemas de refrigeración que conlleve las obras objeto del presente convenio.
3. Dar el acompañamiento en el proceso de confección de términos de referencia y pliego de condiciones para la construcción de las obras civiles terrestres.
4. Facilitar la información necesaria a INCOPESCA, para que pueda cargar la información requerida al Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL INDER:

Por su parte el **INDER** tiene las siguientes responsabilidades:

1. Aportar los funcionarios necesarios para conformar un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional, el cual liderará los procesos de ejecución del proyecto y en la ejecución de las tareas definidas en la CLAUSULA SÉTIMA del presente convenio.
2. Financiar, por medio del servicio de estudios de pre-inversión, los estudios preliminares necesarios para la definición de las obras a ejecutar para alcanzar el objeto del presente convenio, los cuales ya cuentan con el contenido presupuestario aprobado y en proceso de contratación.
3. Aportar y financiar, por medio del servicio de Infraestructura Rural, el presupuesto necesario para la ejecución de las obras constructivas de la infraestructura a realizar para lograr concretar el objeto del presente convenio, según se determine de los estudios preliminares, anteproyecto y diseños finales, elaborados por las Instituciones participantes y rectoras, estimado preliminarmente en la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL COLONES EXACTOS (¢6.209.901.000,00)**, sujeto a la aprobación de los respectivos presupuestos ordinarios o extraordinarios por parte de la Contraloría General de la República.
4. El INDER será el responsable de liderar y ejecutar la formulación del anteproyecto de la obra civil terrestre, presupuesto y el proceso de contratación administrativa mediante la plataforma SICOP, así como el seguimiento y recepción de las obras civiles y marítimo-portuarias, para lo cual contará con el apoyo de las instituciones participantes y el equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional conformado en la CLAUSULA SETIMA del presente convenio.
5. Facilitar la información necesaria a INCOPESCA para que pueda cargar la información requerida al Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

SETIMA: DEL EQUIPO TECNICO:

Se conforma un equipo técnico con funcionarios de las instituciones participantes del presente convenio, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Participar en las reuniones y sesiones de seguimiento necesarias para la atención y ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. Aprobar diseños de las obras a ejecutar en la terminal pesquera.
3. Confección y aprobación del anteproyecto, presupuesto, los términos de referencia y pliego de condiciones para el proceso de contratación administrativa mediante la plataforma SICOP.
4. Aprobar orden de inicio de las obras.
5. Dar seguimiento técnico durante la etapa de ejecución de las obras a contratar y emitir las recomendaciones pertinentes



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

al ente encargado de la contratación, en caso de detectar alguna situación.

6. Brindar un informe mensual, dirigido a las autoridades superiores de las instituciones involucradas, sobre los avances en la ejecución de la contratación y ejecución de las obras contratadas.
7. Emitir un informe técnico final para la recepción de las obras.

Dicho equipo técnico estará conformado por las siguientes personas: Por INCOPESCA los señores Miguel Alan Gamboa y Martín Méndez Hernández; por el PIMA, el señor Francisco Anet Ruiz; por parte del MOPT el señor Fabricio Badilla Vargas, por parte del INDER, la señorita Karla Larios Guevara.

Este equipo técnico será coordinado por la funcionaria del INDER Lynette Camacho López, en su calidad de directora de la Región de Desarrollo Chorotega, quien será la encargada de convocar y liderar la emisión de los informes.

OCTAVA: EJECUCION Y SEGUIMIENTO:

Cada parte se compromete a aplicar y cumplir los mecanismos de control interno y externo, que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio se contará con un período de vigencia de **TREINTA Y SEIS** meses a partir de su firma, plazo que se podrá prorrogar mediante una adenda.

El presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada por acuerdo de las partes, en caso de que se logre acreditar que el objeto de este se haya cumplido, por incumplimiento de alguna de las partes con las cláusulas ya estipuladas o por imposibilidad comprobada por fuerza mayor para ejecutar los compromisos aquí establecidos.

DECIMA: ESTIMACIÓN PARA EFECTOS FISCALES:

El presente convenio no crea relación financiera o de empleo y se estima, para efectos fiscales de **CUANTIA INESTIMABLE**. Este convenio está exento de especies fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 inciso e) de la Ley de Transformación del IDA en INDER, N° 9036, artículo 38 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) N° 7384, y artículo 2 inciso l) de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones, Ley N° 7293.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

En caso de que alguna de las partes estime necesario hacer modificaciones a los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio, se realizará mediante una adenda, la cual deberá ser solicitada con al menos dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento de este convenio y para lo cual se debe contar con la aprobación de la Junta Directiva del INDER e INCOPESCA, del



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

Despacho Ministerial del MOPT y MAG y del Consejo Directivo del PIMA.

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes signantes de las obligaciones que dimanen del presente Convenio o de las obligaciones legales o reglamentarias que resulten aplicables, acarreará la resolución del Convenio unilateralmente por la contraparte, sin que haya responsabilidad alguna por parte de la administración, previo cumplimiento del debido proceso. Lo anterior sin perjuicio de se promueva en cualquier otra vía legal, las acciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles penales o de cualquier otro tipo que se pudiere generar con ocasión de la ejecución de este convenio.

Sobre cualquier otra controversia que se presente en la ejecución del presente convenio, derivada de la interpretación o ejecución de las cláusulas o actividades programadas para su cumplimiento será sometida a consideración y resolución de los coordinadores de las entidades signatarias, en caso de no existir acuerdo deberán resolver los respectivos Jerarcas de las entidades participantes, por medio del uso de la conciliación en un plazo no mayor a treinta días naturales luego de presentada la desavenencia. El acuerdo o resolución a la que se llegue deberá estar debidamente fundamentado y formará parte integral del expediente. Vencido el plazo citado, las partes podrán hacer uso de las vías legales que consideren pertinentes para la resolución del conflicto.

Además, previo criterio técnico fundado, por tratarse de fondos públicos podrá rescindirse el convenio por motivos de interés público.

En caso de que el incumplimiento se diera por fuerza mayor u otras causas comprobadas no imputables a cualquiera de las partes, cabe la posibilidad de suscribir un nuevo convenio específico para dar por terminadas las obras objeto de este convenio específico.

DECIMA TERCERA: DEL TRABAJO INFANTIL Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE PELIGROSO.

INCOPESCA, MAG, MOPT, PIMA e INDER se comprometen, de acuerdo a la normativa nacional e internacional asumida por Costa Rica, que tanto en sus acciones ordinarias, así como las relacionadas con este convenio, se promoverán buenas prácticas para la prevención del trabajo infantil y la erradicación del trabajo adolescente, peligroso. De tal forma, toda conducta y acción contraria a lo anteriormente indicado, será motivo suficiente para que se rescinda el presente convenio específico de cooperación interinstitucional.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMAS SUPLETORIAS:

Forman parte integral del presente convenio: el Manual de Procedimientos para Modificación Presupuestaria del INDER; la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de septiembre de 2001; y Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Ley N° 9036 del 11 de mayo de 2012; la Ley de Tierras y Colonización, Ley N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y la Ley 7774 del 21 de mayo de 1998. En lo no estipulado expresamente, se rige en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como todas las demás normas que resulten aplicables de nuestro ordenamiento jurídico.



AJDIP/165-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

DECIMA QUINTA: APROBACIÓN:

Este convenio fue aprobado mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en el artículo N° X de la Sesión Ordinaria N° XX-2024, celebrada el día XX de julio de 2024.

Leído el presente convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firmamos mediante firma digital certificada, en la ciudad de San José, Costa Rica.

Víctor Julio Carvajal Porras

Ministro

MAG

Mauricio Batalla Otárola

Ministro

MOPT

Nelson Peña Navarro

Presidente Ejecutivo

INCOPESCA

Gustavo Adolfo Ulate González

Gerente General

PIMA

Oswaldo Artavia Carballo

Presidente Ejecutivo

INDER

2-Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPESCA